

## POLICIA DE TUCUMAN.

### ACTA: (Art. 60, 61 del CPPT)

En la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los **12** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**, siendo horas **22:30** el que suscribe Oficial Subayudante Díaz David dependiente del Departamento General de Policía, con funciones de Auxiliar de turno de Comisaria de Aguilares y en este acto secundado por el Oficial Sub Ayudante Medina Exequiel labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y horas antes mencionadas, encontrándonos en esta Dependencia Policial el ciudadano identificado sin DNI a la vista, como: **CARLOS RODOLFO SACHETTI, ARGENTINO, INSTRUIDO, CASADO, DE 35 AÑOS DE EDAD, DNI: 32.740.135, FECHA DE NACIMIENTO: 15/12/1986, CON DOMICILIO EN EL RINCÓN, LOCALIDAD LOS SARMIENTOS, N° DE TEL: 3865-302725** La cual se encuentra bajo las previsiones del Artículo 60 del CPPT. Es por ello que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61, Inciso 1, del CPPT se le hace conocer que se encuentra en calidad de **ACUSADO** por la **“CAUSA: LESIONES CULPOSAS- VICTIMA/CAUSANTE: A DETERMINAR- OCURRIDO: 12/09/2022- INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DEL C.J.M”-** Asimismo se le da lectura en voz alta y clara de los derechos que le asisten enunciados en el Artículo 61 Incisos: 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad en forma inmediata; 4) A qué se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso

del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9 para el ejercicio de la defensa técnica, (derecho a contar con un intérprete) que dice: "Intérprete. Persona de confianza. El imputado tiene derecho a solicitar un intérprete y/o una persona de su confianza para que lo asista en su defensa cuando no comprenda correctamente, no sepa leer o escribir, no pueda expresarse o no pueda hacerlo en el idioma oficial. Si no hace uso de este derecho, el juez deberá proveer a su designación, de oficio".

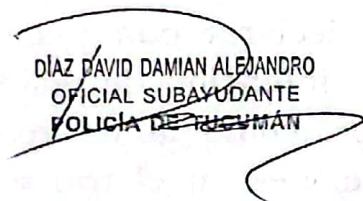
En consecuencia y no siendo para más se da por finalizada el acta, la que previa lectura que se da en voz alta de todas sus partes, firmando para constancia la misma dos copias un mismo tenor y se entrega en este acto una de ellas al imputado, lo que CERTIFICO.-

  
.....

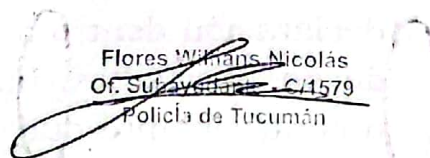
Godett Carlos Rodolfo

32740135

ABOGADO DEFENSOR: SI , NO   
NUMERO DE TELEFONO 3865 302725

  
DÍAZ DAVID DAMIAN ALEJANDRO  
OFICIAL SUBAYUDANTE  
POLICIA DE TUCUMÁN



  
Flores Williams Nicolás  
Of. Subayudante - C/1579  
Policía de Tucumán